

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA			
RESOLUCIONES			
CÓDIGO: GD-F1	VERSIÓN: 1	FECHA: 30-09-2015	PÁGINA: 1 de 11



**RESOLUCIÓN NO. 068
(OCTUBRE 4 DE 2016)**

“POR LA CUAL SE APERTURA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA PARA LA VIGENCIA 2017”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias y en especial las conferidas por el Numeral 12 del artículo 300 de la Constitución Política, Decreto 1222 de 1986 y el artículo 5 de la Ordenanza No. 021 de 2013 por la cual se adoptó el Reglamento Interno de la Corporación

CONSIDERANDO:

- a) Que acorde con lo establecido en el Artículo 272 de la Constitución Política, salvo los concursos regulados por la Ley, la elección de servidores públicos atribuidas a corporaciones públicas, deberá estar precedida de una Convocatoria Pública reglada por la Ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.
- b) Que la elección de Secretario General de la Asamblea Departamental no corresponde a modalidad de concurso de méritos regulado por la ley, por lo cual deberá adelantarse por la modalidad de Convocatoria Pública, dando aplicación directa a los principios contemplados en el Artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015 ante la ausencia de reglamentación legal del mismo.
- c) Que de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 los cargos que conlleven ejercicio de responsabilidad directiva, en la administración pública de la Rama Ejecutiva de los ordenes nacional y territorial, con excepción de los señalados en el numeral 3 del artículo 47 de la citada ley, tienen el carácter de empleos de gerencia pública.
- d) Que sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad en la facultad nominadora de los empleos la competencia profesional es el criterio que debe prevalecer para su ingreso.
- e) Que acto de apertura de la Convocatoria Pública es plenamente vinculante para las entidades y en el deberán identificarse con claridad las etapas del procedimiento y la forma de aplicar los criterios de selección, sin que estos últimos puedan ser variados durante el desarrollo de la misma una vez se establecen los definitivos, para salvaguardar adecuadamente el principio de transparencia.

En mérito de lo expuesto,

Calle 19 N° 13- 17 Palacio Departamental.
Teléfono: 3398300 Ext.380; Código postal 660004
asamblea@risaralda.gov.co
Pereira, Risaralda

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA			
RESOLUCIONES			
CÓDIGO: GD-F1	VERSIÓN: 1	FECHA: 30-09-2015	PÁGINA: 2 de 11



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA.

Disponer la apertura de la Convocatoria Pública para la elección de Secretario General de La Asamblea de Risaralda para el periodo institucional correspondiente a la vigencia 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRINCIPIOS:

Los principios orientadores de la presente Convocatoria serán los contemplados en el Artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, así como el artículo 3 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA:

En cumplimiento del principio de publicidad, la página web de la Corporación www.asambleaderisaralda.gov.co será el medio oficial de publicación y comunicación de todos los actos y decisiones que deban efectuarse en desarrollo de la misma.

ARTICULO CUARTO: CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria para elección del Secretario General de la Asamblea Departamental, que por medio de la presente Resolución se publica, se regirá por parámetros establecidos en el siguiente cronograma:

ETAPA	FECHA
CONVOCATORIA PÚBLICA Y RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA	
Convocatoria Pública	Del 4 al 8 Octubre de 2016
Recepción de observaciones	7 de Octubre de 2016. Hora. 8:00 a.m a 12:00 m 2:00 p.m a 5:00 p.m. o a través del correo electrónico asamblea@risaralda.gov.co
Respuesta a observaciones	10 de Octubre de 2016
Creación comisión Accidental – en Plenaria	11 de Octubre de 2016
INSCRIPCIONES	
Inscripción de las candidaturas y recepción de hojas de vida de aspirantes ante la Asamblea Departamental	12 y 13 de Octubre de 2016 Hora. 8:00 a.m a 12:00 m 2:00 p.m a 4:00 p.m.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA

RESOLUCIONES

CÓDIGO: GD-F1

VERSIÓN: 1

FECHA: 30-09-2015

PÁGINA: 3 de 11



Apertura de la urna, levantamiento y publicación de acta donde se registre el listado de inscritos	13 de octubre de 2016. Hora 4:00 p.m.
Verificación de requisitos habilitantes por parte de la comisión accidental conformada para tal fin	14 de Octubre de 2016
Publicación de listados de candidatos habilitados y rechazados	14 de Octubre de 2016
Recepción de reclamaciones	18 de Octubre de 2016 Hora. 8:00 a.m a 12:00 m 2:00 p.m a 4:00 p.m.
Respuesta a las reclamaciones, publicación de las mismas y publicación del listado definitivo de aspirantes habilitados	20 de Octubre de 2016
APLICACIÓN CRITERIOS OBJETIVOS DE MÉRITO	
Evaluación de las hojas de vida y asignación de puntajes por formación, experiencia y producción por parte de la comisión accidental	21 de Octubre de 2016
Publicación de puntajes asignados	21 de Octubre de 2016
Recepción de reclamaciones	24 de octubre de 2016 Hora. 8:00 a.m a 12:00 m 2:00 p.m a 4:00 p.m. a través del correo electrónico asamblea@risaralda.gov.co
Respuesta a reclamaciones y publicación de las mismas	25 de octubre de 2016
Publicación de conformación de la lista de elegibles con los aspirantes que obtengan el puntaje más alto en formación, experiencia y producción. Remisión de la misma a la plenaria.	26 de Octubre de 2016
ELECCIÓN	

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA			
RESOLUCIONES			
CÓDIGO: GD-F1	VERSIÓN: 1	FECHA: 30-09-2015	PÁGINA: 4 de 11



Presentación planes de trabajo a la plenaria de la Asamblea Departamental por parte de los aspirantes que integran la lista de elegibles	1 de noviembre de 2016 Hora 8:00 a.m. Lugar: Recinto de sesiones Oscar Vélez Marulanda. Tiempo asignado: 15 minutos para cada aspirante.
Elección del Secretario General por parte de la plenaria de la Asamblea Departamental de Risaralda	3 de Noviembre de 2016

REGLAS GENERALES DEL PROCESO

ARTÍCULO QUINTO: CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA.

El proceso de elección de Secretario General se inicia con la realización de una convocatoria pública abierta, mediante la publicación de aviso dirigido a todas las personas interesadas para optar por el cargo, el cual deberá contener la siguiente información:

- Requisitos para desempeñar el cargo
- Funciones a desempeñar
- Asignación salarial básica del mismo
- Lugar, fecha y hora límite de inscripción y recepción de hojas de vida
- Cronograma previsto para el desarrollo de la convocatoria

PARÁGRAFO: Dicho aviso deberá ser publicado en la página web de la corporación durante el tiempo señalado en el cronograma establecido y enviado a los medios de comunicación masiva de la región, así como la publicación en la Cartelera de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: REQUISITOS Artículo 20º del Reglamento Interno, Ordenanza 021 de 2013

- a) **ACADÉMICOS.** Abogado titulado con tarjeta profesional vigente.

Acreditación: Se deberá acreditar con fotocopia del diploma y/o acta de grado y de la tarjeta profesional de abogado vigente.

- a) **EXPERIENCIA MINIMA:** Dos años de experiencia profesional.
b) **ACREDITACIÓN:** Se deberá acreditar certificaciones originales de las mismas que acrediten el tiempo exigido.

ARTÍCULO SÉPTIMO: RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL PROCESO DE CONVOCATORIA.

Todos los interesados podrán presentar observaciones al proceso de convocatoria, durante el término y hora señalados en el artículo cuarto de la presente, según lo establecido en el

Calle 19 N° 13- 17 Palacio Departamental.
Teléfono: 3398300 Ext.380; Código postal 660004
asamblea@risaralda.gov.co
Pereira, Risaralda

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA			
RESOLUCIONES			
CÓDIGO: GD-F1	VERSIÓN: 1	FECHA: 30-09-2015	PÁGINA: 5 de 11



respectivo cronograma. Las respuestas a todas y cada una de las observaciones presentadas por los interesados serán publicadas al día hábil siguiente al vencimiento del término para su presentación, en la página web de la entidad y enviadas a los correos electrónicos suministrados por los aspirantes.

ARTÍCULO OCTAVO: INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA DE LOS ASPIRANTES.

Las inscripciones deberán realizarse ante la ventanilla única de la Corporación, en las fechas y horarios establecidos para ello en el cronograma adoptado o en el correo electrónico institucional asamblea@risaralda.gov.co.

La secretaria Ejecutiva deberá disponer de un registro con numeración continua al que se registrará el nombre del aspirante, el número del documento de identidad, el teléfono de contacto, correo electrónico, fecha y hora de la inscripción, número de folios que contiene la hoja de vida presentada y el número de radicación asignado a cada inscripción

PARÁGRAFO PRIMERO:

Con la presentación de su hoja de vida, el candidato manifiesta bajo gravedad de juramento, no hallarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición alguna para desempeñar el cargo de Secretario General de la Asamblea Departamental.

ARTÍCULO NOVENO: PRESENTACIÓN DE LA HOJA DE VIDA:

La hoja de vida deberá ser presentada en formato único de la función pública, acompañada de los respectivos anexos que soportan la información en ella registrada, debidamente foliada.

La totalidad de los anexos podrán ser presentados en fotocopia simple, dando aplicación al principio constitucional de la Buena fe, sin perjuicio de que la entidad pueda proceder a verificar la veracidad y autenticidad de la misma, excepto aquellos que por disposición legal expresa requieran requisitos de solemnidad como autenticación, apostille, homologaciones, entre otros.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con el fin de generar celeridad en el proceso de valoración, los anexos adjuntos a las hojas de vida deberán guardar el siguiente orden:

En primer lugar certificaciones de antecedentes y los relacionados con la formación de pregrado y posgrado, en orden ascendente (pregrado, especialización, maestría, doctorado).

Posteriormente los relacionados con experiencia profesional, de las más antigua a la más reciente.

Por último la relacionada con formación para el trabajo, objeto de puntuación adicional como diplomados, entre otros.

No se recepcionarán hojas de vida sin la respectiva foliación.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA			
RESOLUCIONES			
CÓDIGO: GD-F1	VERSIÓN: 1	FECHA: 30-09-2015	PÁGINA: 6 de 11



ARTÍCULO DÉCIMO: DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS:

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, los aspirantes deberán anexar a la hoja de vida obligatoriamente los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- Copia del Diploma u acta de grado que acredite título universitario
- Certificaciones laborales que acrediten experiencia profesional por un periodo mínimo de 2 años.
- Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y profesionales, todos con una fecha de expedición no mayor a veinte (20) días calendario.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: APERTURA DE LA URNA Y LEVANTAMIENTO DEL ACTA:

Una vez vencido el termino de inscripción y recepción de hojas de vida de los aspirantes, se dará apertura a la urna por parte de los miembros de la Comisión Accidental que será conformada por parte del Presidente con representación de las bancadas de los diferentes partidos que tienen representación en la Corporación.

En presencia de todos los interesados se levantará el acta donde conste el listado de la totalidad de los aspirantes inscritos y el número de folios contenidos en cada hoja de vida.

Dicha acta será publicada en la página web de la entidad en la fecha establecida en el cronograma para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

La Comisión Accidental procederá el día hábil siguiente al de publicación del listado de inscritos, a verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes por parte de cada uno de los aspirantes inscritos, acorde con la documentación aportada con la hoja de vida. Se levantará acta donde quede constando el cumplimiento o incumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos constitucional y legalmente para desempeñar el cargo de Secretario General, la cual será publicada en la página web de la entidad, en la fecha señalada en el cronograma para tal fin.

PARÁGRAFO: RECEPCIÓN Y RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES:

Cualquiera de los aspirantes inscritos podrá presentar reclamaciones frente a lo decidido por parte de la Comisión Accidental respecto a su habilitación o la de cualquier otro aspirante al cargo, dentro del día hábil siguiente a la publicación del acta de la Comisión Accidental donde consta lo decidido sobre el particular. Las respuestas a las mismas y su publicación, se efectuarán dentro del día hábil siguiente al vencimiento del término para la presentación de reclamaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: EVALUACIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA BAJO CRITERIOS OBJETIVOS DE MÉRITO Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJES:

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA			
RESOLUCIONES			
CÓDIGO: GD-F1	VERSIÓN: 1	FECHA: 30-09-2015	PÁGINA: 7 de 11



La Comisión Accidental procederá a evaluar las hojas de vida de cada uno de los candidatos habilitados y asignar los puntajes correspondientes con base en las certificaciones aportadas por los aspirantes, teniendo en cuenta los conceptos y parámetros que se señalan a continuación:

FORMACION ACADEMICA.

Se entiende por formación académica los conocimientos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación superior en los programas de pregrado en la modalidad profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.

Acreditación de la formación académica.

Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes.

Dichos certificados deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la institución.
2. Nombre del programa.
4. Fechas en que se adelantó la formación acreditada.

Títulos y certificados obtenidos en el exterior. Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.

EXPERIENCIA. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Para los efectos de la presente convocatoria pública, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente.

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pénomacadémico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

Experiencia Laboral. Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA			
RESOLUCIONES			
CÓDIGO: GD-F1	VERSIÓN: 1	FECHA: 30-09-2015	PÁGINA: 8 de 11



Experiencia Docente. Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas.

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
2. Tiempo de servicio, con extremos temporales claramente definidos en términos de día, mes y año.
3. Relación de funciones desempeñadas.

Las certificaciones relacionadas con actividades particulares como litigio, asesorías, consultorías y similares ejercidas de manera independiente que no implicación relación laboral alguna, serán certificadas por las entidades ante quien se actuó o quien fue beneficiario del servicio prestado. Debiendo especificar la actividad o servicio y tiempo de duración.

Cuando la persona en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando las certificaciones indiquen la jornada laboral es inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

Con base en lo anteriormente señalado y acorde con las consideraciones efectuadas, los criterios de mérito a ser evaluados, adicional a los demás señalados; quedaran asi:

FORMACION	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA RELACIONADA Y/O ESPECIFICA	PRESENTACION PROPUESTA DE TRABAJO
Por título profesional adicional al exigido como requisito habilitante o por cursar estudios de especialización. 5 puntos	Hasta 5 años de experiencia profesional. 10 puntos	5 puntos por cada año de experiencia en el ejercicio de empleos o actividades correspondientes al nivel directivo relacionadas con gestión del talento humano, gestión administrativa, presupuestal y financiera, gestión jurídica, gestión en procesos de calidad, control interno y de control interno disciplinario.	Las propuestas de trabajo serán calificadas por cada uno de los Diputados en escala comprendida de cero (0) a Diez (10) puntos: Puntajes que serán promediados sumando y dividiendo por el número de Diputados que califiquen, obteniendo así el puntaje asignado a cada uno de los exponentes

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA

RESOLUCIONES

CÓDIGO: GD-F1

VERSIÓN: 1

FECHA: 30-09-2015

PÁGINA: 9 de 11



Título de Especialización en cualquiera de las áreas del derecho. 10 puntos	Experiencia profesional mayor a 5 hasta 10 años 15 puntos		
Títulos de maestría 15 puntos	Experiencia profesional mayor a diez años 20 puntos		
Puntaje máximo a asignar. 30 puntos.	Puntaje máximo a asignar. 20 puntos	Puntaje máximo a asignar 40 puntos	Puntaje máximo a asignar. 10 puntos.

PARÁGRAFO PRIMERO: A cada candidato se le asignaran los puntos correspondientes por

cada una de las calidades acreditadas en los términos señalados en el presente artículo debidamente acreditado, sin que pueda asignarse puntaje superior al señalado como puntaje máximo a asignar en cada uno de los componentes a ser valorados.

En los campos de formación, producción y puntajes adicionales, se sumaran los puntajes según las calidades acreditadas sin que pueda asignarse puntaje que exceda el máximo, cuando ello acontezca se asignará el máximo fijado.

En el campo de experiencia se asignará en puntaje correspondiente según el rango en que se encuentre la experiencia acreditada por el aspirante, sin lugar a sumatoria alguna de puntajes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Comisión Accidental levantará acta de lo actuado donde deje constando de manera detallada los puntajes asignados a cada uno de los aspirantes y conformará la lista de elegibles con los aspirantes que obtengan puntaje de 70 puntos. Dicha acta será publicada en la página web de la entidad en la fecha señalada en el cronograma para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: PRESENTACIÓN Y RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES:

Dentro del día hábil siguiente a la publicación del acta de evaluación por parte de la Comisión Accidental podrán ser presentadas por parte de los aspirantes las reclamaciones a que hubiere lugar, cuya respuesta y publicación de las mismas se efectuará al día hábil siguiente al vencimiento del término para la presentación de las reclamaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONFORMACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES:

La Comisión Accidental procederá a conformar la lista definitiva de elegibles una vez resueltas las reclamaciones, publicará la misma a la página web de la entidad y la

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA			
RESOLUCIONES			
CÓDIGO: GD-F1	VERSIÓN: 1	FECHA: 30-09-2015	PÁGINA: 10 de 11



remitirá a la plenaria de la corporación dentro del día hábil siguiente a la fecha de publicación de las respuestas a las reclamaciones.

ARTICULO DECIMO SEXTO: PLANES DE ACCION:

La totalidad de los integrantes de la lista de elegibles presentaran su respectivo plan de acción a la Corporación en la fecha y hora señalada para tal fin en el cronograma establecido.

Dicha presentación no tendrá requisito alguno, pudiendo ser diseñada bajo el libre estilo de cada candidato, la totalidad de los planes presentados serán publicados en igual fecha en la página web de la entidad, para conocimiento del público en general en cumplimiento del principio de participación ciudadana.

Las propuestas de trabajo serán calificadas por cada uno de los Diputados en escala comprendida de cero a Diez (10) puntos. El puntaje a asignar a cada uno de los elegibles se obtendrá del promedio que resulte al sumar la totalidad de puntajes asignados y dividir por el número de Diputados que califiquen.

PUNTAJE TOTAL ASIGNADO: El puntaje total asignado será el resultado de sumar la puntuación obtenida en la calificación

ARTICULO DECIMO OCTAVO: ELECCION.

La elección se realizara el día jueves tres (03) de Noviembre de Dos mil diez y seis 2016

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los cuatro (04) días del mes de Octubre de Dos mil diez y seis (2016).

original firmado

ALEXÁNDER GARCIA MORALES
Presidente

original firmado

DURGUES ESPINOSA MARTINEZ
Primer Vicepresidente

original firmado

JHON JAIRO ARIAS HENAO
Segundo Vicepresidente

Calle 19 N° 13- 17 Palacio Departamental.
Teléfono: 3398300 Ext.380; Código postal 660004
asamblea@risaralda.gov.co
Pereira, Risaralda

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA			
RESOLUCIONES			
CÓDIGO: GD-F1	VERSIÓN: 1	FECHA: 30-09-2015	PÁGINA: 11 de 11

